

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Equipo Eléctrico LG Ltda.
Demandado	Industrias SDT S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020-00246 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte demandante.

El Despacho mediante proveído del 12 de agosto de 2020 admitió la presente demanda **VERBAL DE MENOR CUANTÍA** (Reconocimiento de Obligación), instaurada por **EQUIPO ELÉCTRICO LG LTDA.**, representada legalmente por Hernando Bustos Rivera, en contra de la sociedad **INDUSTRIAS SDT S.A.S.** representada legalmente por Juan Fernando Yepes Valencia ordenando notificar dicho auto a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, observa el Despacho que la notificación de la parte demandada, aún no ha sido efectuada a pesar de no haber medidas cautelares pendientes, carga que le corresponde a la parte actora.

Deviene de lo anterior, la procedencia de la aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, razón por la cual se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, notificando a la sociedad demandada **INDUSTRIAS SDT S.A.S.**

Se advierte que, si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: b2ba53345f03f2328e65d2a692c19ac4151f7301c881e3423167850b23f9ea8c

Documento generado en 08/02/2021 11:07:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>